

Bogotá D. C., 18 de julio de 2017

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Ciudad

Referencia: Replica Observaciones Grupo ASD Proceso de Habilitación Previa PH-03 de 2017 – Servicios de logística de aplicación

Respetados Señores:

De manera atenta me permito presentar nuestra réplica a las observaciones realizadas por el Grupo ASD:

Observación No. 1: “El Objeto social descrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal no se corresponde con actividades de logística. Por lo anterior, aplica la causal de rechazo g: Cuando el solicitante no tenga previsto en su objeto social actividades exigidas en este documento, 47 respecto de los servicios de logística, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o 48 documento equivalente. Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos que la propuesta sea RECHAZADA”

Frente a la observación nos permitimos aclarar al proponente ASD que PROYECTAMOS COLOMBIA SAS es una Sociedad por Acciones Simplificada y que por lo mismo está facultada legalmente a realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el Extranjero tal como lo detalla el registro mercantil de la Sociedad y se define en la Ley 1258 de 2008 y Decreto 2020 de 2009 . Adicionalmente dentro del registro del objeto social de la empresa se incluye “la realización de encuestas de opinión pública, actividad logística a todas luces, así como obtención y suministro de personal, actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general, otras actividades de servicios y otras actividades empresariales”, todas ellas actividades relacionadas con el objeto a contratar. Adicionalmente, el objeto social detalla “La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad”. Dado lo anterior, solicitamos a la Entidad mantener la Habilitación de Proyectamos Colombia toda vez que cumple con los requisitos jurídicos para participar en el proceso.

Observación No. 2 EI CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES no se incluye la firma del Representante Legal. De no subsanarse, el proponente no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y debe ser rechazada la propuesta.

Se aclara al proponente ASD que la sociedad PROYECTAMOS COLOMBIA está legalmente obligada a tener Revisor Fiscal y que por disposición del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para efectos de contratación de cualquier naturaleza con entidades públicas, es el Revisor Fiscal quien debe certificar el pago de los aportes a pensiones, salud, riesgos profesionales, subsidio familiar, SENA e ICBF. Además, el Revisor Fiscal debe incluir en su dictamen la mención respectiva sobre el cumplimiento de los aportes a seguridad social y parafiscales ordenados por ley. Sin embargo, considerando que es un requisito habilitante nos permitimos subsanar la certificación incluyendo la firma de la Representante Legal.

Observación No. 3 En las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia solicitada, no se evidencia que el proponente cumpla con el siguiente requisito: Reclutamiento recurso humano: Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un 42 número igual o superior a 800 personas De ninguna manera la experiencia certificada podría ser enmendada porque se mejora la propuesta. Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, con lo cual solicitamos respetuosamente que sea RECHAZA la propuesta

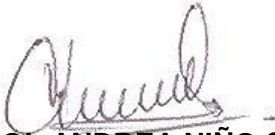
Considerando lo anterior, vale la pena aclarar al proponente ASD que PROYECTAMOS COLOMBIA en ningún momento ha enmendado las certificaciones de experiencia así como tampoco ha intentado mejorar la propuesta como lo manifiesta equivocadamente en su observación. Tal como se puede evidenciar Proyectamos Colombia acreditó el reclutamiento del recurso humano en los folios 62, 84 y 90 de la propuesta, por lo anterior, la observación carece de toda validez y debe ser mantenida la habilitación de Proyectamos Colombia., dado que se cumplen con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para participar en el proceso.

Observación No. 4 De la experiencia del gerente de Proyectos que se incluye (tres) corresponde a Asistente Administrativo con lo cual no cumple lo exigido en el pliego. La experiencia que se allega a folio 110 de la propuesta es de poco más de 5 años en el Cargo de Coordinadora de Logística, con lo cual tampoco se cumple con lo exigido en el Pliego de condiciones numeral 4.1.1.1 toda vez que no corresponde al cargo de Gerencia o Dirección de Proyectos.

Es importante aclarar que luego de la solicitud de subsanación realizada por la entidad en la cual solicitó a Proyectamos Colombia el detalle de funciones realizadas por la profesional de la certificación aportada a folio No. 110 de la propuesta inicial, la empresa contratante certificó la actividad: "Planeación, ejecución, **dirección** y control de la logística necesaria para el desarrollo de los proyectos que desarrolla la compañía" (Negrilla y subrayado fuera de texto). Por lo anterior, es claro que la profesional dirigió los proyectos de la empresa que se encontraban relacionados con logística.

Dado lo anterior, solicitamos mantener la habilitación técnica de Proyectamos Colombia toda vez que la certificación remitida detalla claramente la “**Dirección** de la logística necesaria para el desarrollo de los proyectos que desarrolla la compañía” y la observación del proponente ASD carece de toda validez e intenta hacer incurrir en error a la Entidad Contratante.

Cordialmente,



CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ
C.C. 52.711.447 de Bogotá
Representante Legal

CERTIFICACION DE APORTES

Nosotras, DIANA CAROLINA ROBAYO PARRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.197.396 de Chía y con Tarjeta Profesional No. 129672-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de PROYECTAMOS COLOMBIA SAS identificada con Nit 900.555.513-3 y CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.711.447 de Bogotá en calidad de Representante legal de la firma PROYECTAMOS COLOMBIA SAS certificamos que en los 6 meses anteriores y hasta el mes de junio de 2017 la Sociedad se encuentra a Paz y salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2002, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2017.



DIANA CAROLINA ROBAYO PARRA
Tarjeta Profesional No. 129672-T
Revisor Fiscal



CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ
C.C. 52.711.447 de Bogotá
Representante Legal